

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00716-00  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO: JORGE MORENO

Por ser procedente la anterior solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo de los dineros que por concepto de salario, honorarios y/o comisiones percibe el demandado, como empleado de la **DIRECCION GENERAL MARITIMA DE COLOMBIA - CAN**. Por secretaría comuníquese al pagador en los términos y la forma prevista en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la anterior medida a la suma de \$96.214.500.00, m/cte.

2. Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40277091, de propiedad de la demandada. Oficiése en los términos del numeral 1º del artículo 593 de la norma en cita, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese (2),

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **11 de febrero de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T